



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00421794-NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES CABAÑA -VACANTE POR FALLECIMIENTO- HOSP. BUTA RANQUIL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00421794-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de MARÍA DE LOS ÁNGELES CABAÑA (CUIL N° 27-32222713-8 – Clase 1987), para cumplir funciones como Mucama en el Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que MARÍA DE LOS ANGELES CABAÑA es hija mayor de 18 años del ex-agente FRANCISCO JAVIER CABAÑA (Legajo N° 133950 - CUIL N° 20-16262926-4 – Chofer de Ambulancia - Categoría AS3 - Planta Permanente), quién fuera dado de Baja por Fallecimiento mediante Resolución RESOL-2021-2472-E-NEU-MS, correspondiéndole por Artículo 72° de la Ley 3118, el ingreso directo al Sistema Público Provincial de Salud, acorde a sus estudios y capacitación;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en el Artículo 72° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que obra copia Acta de Nacimiento que acredita el vínculo familiar;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** Un (1) Cargo AS3 de JUR.10 - SA.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en un (1) Cargo OP1 de JUR.10 - SA.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **TRANSFÓRMASE** el puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia 0003”, Categoría AS3, en un puesto “Mucama (YMM), secuencia a confirmar”, Categoría OP1.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a **MARÍA DE LOS ÁNGELES CABAÑA** (CUIL N° 27-32222713-8 – Clase 1987), en Categoría OP1, cubriendo la vacante producida por Baja por Fallecimiento (Resolución RESOL-2021-2472-E-NEU-MS), del ex-agente FRANCISCO JAVIER CABAÑA (Legajo N° 133950 - CUIL N° 20-16262926-4 – Chofer de Ambulancia - Categoría AS3 - Planta Permanente), y **ASÍGNASE** el Puesto “Mucama (YMM), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículos 90°, 91° y 92° (47,3% por Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 5°: Por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **EFFECTÚESE** la notificación de rigor.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.